

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello sea autorizado por el Gobierno de la provincia.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**CIRCULAR.** Señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, empleados de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la buscas y detención del subdito francés Santiago Edmundo Dulhil, de edad de 27 años y que hace tres años abandonó la patria; y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Gobierno.

Santander, 6 de Febrero de 1872.—El Gobernador Interino, Alfonso Gomez de Terrero.

**Diputación provincial de Santander.**

**Sesión del día 15 de enero de 1872.**

Presidente del Sr. Gutierrez Ceballos.

Diputados asistentes: señores Cagigas, Llano, Martínez Zorrilla, Pino, Mora, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Mazarrasa, Ortiz Vierna, Fernández Campa, Oria, Ríos, Pérez Cuevas, Varona, García, Cagigal y Gutiérrez Ceballos.

Abierta la sesión á las seis y cuarto de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se dà cuenta de que la comisión de Gobernación propone en el expediente que se conceda un sueldo de 75 pesetas á Ezequiel Fernández Quijano, vecino de Villasus, para remediar en lo posible los daños que ha causado el incendio de su casa.

Quedó sobre la mesa el dictámen de la comisión.

Continúa la discusión pendiente, ocupando la presidencia el señor Varona.

Toman parte en ella los señores Guíñez Ceballos, Martínez Zorrilla y Junco.

Defendiendo el dictámen que la mo-

reña Ríos, combaténdole y los señores Fernández Campa, Oria, Cagigas,

y Castañeda ratificando y expresando en el sentido en que hablaron so-

bre todo en la sesión anterior.

Procede á la votación. El señor Ca-

gigas da la palabra para explicar su dictámen.

Opina que se esté á lo dispuesto

y que se eleve al Excmo. señor Ministro

el dictámen acordado en la sesión anterior.

Se aprueba el dictámen por 17 votos, emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Seniores que dijeron sí: Lastra, Martínez Zorrilla, Pino, Mora, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Mazarrasa, Ortiz Vierna, Fernández Campa, Oria, Ríos, Pérez Cuevas, Varona, García, Cagigal y Gutiérrez Ceballos.

Y se levanta la sesión de que certificamos el único diputado secretario asistente á ella, y del secretario de la corporación.

Santander, 6 de Febrero de 1872.—El Gobernador Interino, Alfonso Gomez de Terrero.

—(2) D. G. J. Mazarrasa.

**Diputados asistentes:** señores Lastra, Martínez Zorrilla, Cagigas, Piñal, Pino, Mora, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.) Mazarrasa, Ortiz Vierna, Fernández Campa, Oria, Pérez Cuevas, Varona, Cagigal y Gutiérrez Ceballos.

Se abre la sesión á las seis y media y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El señor Fernández Campa manifiesta que una grave enfermedad impide al Diputado señor García de la Foz, asistir á las sesiones de S. E.

La corporación queda enterada.

A continuación se lee el dictámen del negociado de obras públicas en el expediente sobre construcción de un puente en la ría de Carasa, ayuntamiento de Voto, que la comisión de Fomento propone que se apruebe y que dice así:

Excmo. señor: En vista de la instancia del ayuntamiento de Voto insistiendo en su anterior petición, sobre que quede sin efecto la resolución de la comisión permanente, fechada 12 de Octubre próximo pasado, declarando que sean de cargo de aquel municipio los aumentos de obra que producida la terminación del puente de piedra sobre la ría de Carasa; y pidiendo, en otro caso, se le admita la apelación que

interpone para ante el ministerio del ramo el negociado, teniendo presente que

que el expreso acuerdo, aprobado por la Excm. Diputación en sesión de 10 de Noviembre último, se consignan las razones

y fundamentos que ha tenido V. E. para

dictarle, opinió que se esté á lo dispuesto

y que se eleve al Excmo. señor Ministro

de Fomento el expediente y proyecto del puente para la resolución que corresponda comunicando este nuevo acuerdo, si V. E. le estimase, al ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Los contratistas del mismo puente acuden a V. E. manifestando que á pesar de los grandes esfuerzos que han hecho para concluir las obras en el mes de Diciembre último, según les había ordenado el Director, no han podido conseguirlo á causa del temporal que ha reinado y piden, con tal motivo se les conceda el tiempo que necesiten al efecto, toda vez que ningún perjuicio sufre la provincia por la demora que pueda tener la terminación de las obras y que, si tal pudieran considerarse los honorarios que devenga el sobrestante, ellos están dispuestos a abonarselos, si V. E. así lo creyese justo.

El Director informa que los referidos contratistas han mostrado desde el principio de las obras el mejor deseo de concluirlas, habiendo sido el motivo de no poderlo verificar, en el plazo de la contrata y prórroga concedida, los rigores de la estación, y las dificultades que aquellas en sí mismas han ofrecido, independientes de la voluntad de los contratistas, que solo falta de construir una pequeña parte de la escollera, poner el firme sobre los terraplenes y hacer los malecones y guardarruedas, cuyas operaciones puede llevarse á cabo holgadamente en un mes, si el tiempo lo permite; siendo de parecer el mismo Director que se debe conceder el

materialmente necesario para concluir el puente; y que en atención á que la demora no puede ser larga, no debería gravar a los contratistas con el haber del sobrestante que esté al frente de las obras hasta su terminación definitiva.

En virtud de la expresada instancia, el Negociado, e conformidad con el parecer del Director Inspector de las obras, opina igualmente que V. E. se sirva acceder á la petición de los contratistas, concediéndoles una nueva prórroga de un mes para la terminación de las mismas, á cuyo fin se les prevendrá que no omitan medio alguno para conseguirlo.

Tambien es de parecer el negociado que V. E. se digne acordar que queda enterada de la comunicación que ha dirigido el expreso director, anunciando la pronta terminación de las obras del puente

que se trate por el insignificante presupuesto de menos de 5,000 duros.

Si la comisión de Hacienda se dejara

llevar de los impulsos de sus sentimientos

filantrópicos, propondría deslealmente

a V. E. la concesión de la prórroga que solicita el ayuntamiento de Santander, pero

el examinar con la fría razón y la serena

imparcialidad este asunto encuentra nota-

ble diferencia entre los créditos a favor

de particulares y aquel á que es acreedor

V. E.: aquellos pueden dispensar la pró-

rocca que les parezca, mientras que V. E.

deudora á establecimientos de Beneficencia,

contratas de carreteras y a otras aten-

ciones del presupuesto provincial de car-

acter muy sólido, no la es dado hacer

concesiones con perjuicio de aquellos. De-

seosa la comisión, sin embargo, de con-

ciliar los deberes de V. E. con la crítica

situación financiera del ayuntamiento de

Santander, propone á V. E. la concesión de este plazo de cuatro años; ó sea el pago del 25 por 100 de su descuberto en cada uno de referidos cuatro años; pero á esta concesión debó proceder y militar alguna garantía por parte del ayuntamiento, para que sus promesas lleven el sello del mas exacto cumplimiento y una garantía cierta y segura que le obligue al cumplimiento; y la comisión no encuentra otra que los productos de determinados propios ó arbitrios, á elección de V. E., para en el caso únicamente de que el ayuntamiento de Santander deje de cumplir con el importe de cuantos de los trimestres de los cuatro años prorrogados para la satisfacción total de repetido descuberto.

Tambien queda sobre la mesa

Queda igualmente sobre la mesa un dictámen que la misma comisión de Hacienda emite en el expediente sobre adquisición de la obra D. Quijote de la Mancha, recomendando á S. E. la suscripción á dos ejemplares de esta obra.

Entrándose en la orden del dia se lee el dictámen de la comisión de Hacienda en el expediente sobre sorteo de dotes, legadas por D. Antonio Hernández de la Serpa, entre los espósitos, correspondientes á los años de 1868 y 1869, que quedarán sobre la mesa en la sesión anterior, y se aprueba en votación ordinaria. Se da también lectura del dictámen de la comisión de Fomento, emitido en el expediente sobre construcción de la carretera provincial de Carriero a Guarnizo, y se aprueba en la misma forma que el anterior.

Leído el dictámen de la comisión de Fomento sobre designación de una cantidad para contribuir á los gastos de la exposición de ganados que la Junta de Agricultura, Industria y Comercio proyecta celebrar en el año actual, se da cuenta de haberse presentado al mismo la siguiente enmienda:

Los Diputados que suscriben, tienen el honor de presentar al dictámen de la comisión de Fomento, sobre la subvención que ha de acordarse para la exposición provincial de ganados, la siguiente enmienda:

La cantidad que propone la comisión se distribuirá, la mitad para la exposición provincial, y la otra mitad para premios de las exposiciones regionales de ganados en los distritos rurales de esta provincia en la forma que la Diputación acuerde, eido el dictámen de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y el de una comisión especial del seno de V. E.

Salon de sesiones 15 de Enero de 1872  
Rafael Fernández. — Manuel Ortiz Vierna.  
— Juan José Oria.

Se abre discusión sobre ella, apoyándose el señor Fernández Campa, después de usar la palabra para cuestiones de orden los señores Cagigas y Herran Valdivielso.

Hecha la oportuna pregunta, no se toma en consideración la enmienda por 11 votos contra 7, emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Martínez Zorrilla, Piñal, Pino, Mora, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (D. G.) Pérez Cuevas, Cagigas, señor Presidente.

Señores que dijeron si: Cagigas, Lastra Mazarasa, Ortiz Vierna, Fernández Campa, Oria, Várona.

Abierta discusión sobre el dictámen lei o, los señores Fernández Campa y Oria lo combaten, defendiéndole los señores Martínez Zorrilla y Castañeda.

Habiendo pasado las horas de reglamento, se acuerda no prorrogar la sesión por 11 votos contra 6 emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Cagigas, Martínez Zorrilla, Piñal, Pino, Mora, Mazarasa, Ortiz Vierna, Fernández Campa, Várona, Pérez Cuevas y señor Presidente.

Señores que dijeron si: Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Ceballos (don Gregorio) Oria, Cagigas.

El señor Presidente manifiesta que terminada la sesión pública anterior se constituyó la corporación en sesión secreta, acordándose en ella, después de oír lo que tuvo por conveniente esponer el señor Cagigas, que este diputado no犯fendió ofensa alguna á S. E., al abstenerse de tomar parte en la última votación, verificada en aquella sesión.

El mismo señor Presidente señala como orden del día para la inmediata los asuntos pendientes y los dictámenes que quedan sobre la mesa y levanta la de hoy, le que certificamos el único diputado secretario asistente á ella y el secretario de la corporación.

### Comisión provincial de Santander.

— « 1 » —

#### Circular.

Desde el dia 5 del corriente y hora de las diez de la mañana, queda abierto el pago en la Depositaría de la misma del importe que se adeuda por bagajes de presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de 1870 a 1871.

Los alcaldes y contratiendas quienes por cuenta de dicho ejercicio no hayan percibido el importe que se les adeude se presentaran á recogerlo en dicha Depositaría á la mayor brevedad.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 31 de Enero de 1872.—El Vicepresidente, Francisco del Pino.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.

Esta corporación se ha servido señalar el dia 5 del mes de febrero próximo y hora de las diez de la mañana para que por la Depositaría de la misma se dé principio al pago, tanto de las acciones del empresario de carreteras que fueron amortizadas en el sorteo que se celebró en 1.º de mayo de 1869 y no fueron satisfechas con las restantes que se sortearon, cuanto el de las veinte que tuvieron igual suerte en el verificado en 1.º de noviembre de dicho año y cuya numeración es la siguiente:

Números de las cinco acciones amortizadas en el sorteo de 1.º de mayo de 1869, cuyo pago se anuncia.

2.479, 2.075, 2.330, 687 y 751.

Números de las veinte acciones amortizadas en el sorteo de 1.º de noviembre de 1869.

2.454, 320, 965, 1.096, 2.616, 328,

2.310, 1.758, 1.140, 2.251, 1.385, 1.975, 499, 2.909, 1.974, 283, 284, 1.269, 2.003 y 1.059.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 31 de enero de 1872.—El Vicepresidente, Francisco del Pino.—El Contador, Antonio María Coll y Puig.

### COMISIÓN DE MARINA

para el acopio de maderas en esta provincia.

A los treinta días, contados desde el dia que tenga cabida la publicación de este aviso en el Boletín oficial de esta provincia y a las doce en punto de su mañana, se celebrará en esta villa, y en el local que ocupan las oficinas de dicha comisión, la subasta para la corte, labra, desmonte y conducción al tablero de este puerto de la madera útil que producen 212 robles del monte de orona, ayuntamiento de Udiás, bajo el tipo máximo admisible de 30 pesetas cada metro

cúbico, quedando á favor del rematante las piezas y árboles inútiles, así como todos los desperdicios que resulten del arbolado, no aprovechables para la Marina, a excepción de las cortezas.

Las proposiciones serán por pliegos cerrados, acompañando un documento que justifique haber hecho la imposición, en la Depositaría de Hacienda pública de esta villa, de doscientas pesetas.

Los licitadores que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, para en su caso, aceptar y firmar el acta de remate, previas las aclaraciones necesarias.

El pliego de condiciones y demás reglas mandadas observar por orden del almirantazgo de 3 de Mayo de 1869, estarán de manifiesto en dichas oficinas desde esta fecha.

San Vicente de la Barquera 29 de Enero de 1872.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fontela.—El Interventor, José Panceira

#### Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial para la corte, labra y arrastre al tablero de este puerto de las maderas que produzcan los doscientos doce robles del monte de Corona, perteneciente al ayuntamiento de Udiás, se compromete á verificar las expresadas operaciones con estricta sujeción al referido pliego en... pesetas y... céntimos de idem. (Fecha y firma.)

Pliego de condiciones, bajo las cuales esta comisión contrata la corte, labra, desmonte y conducción al tablero de este puerto de las maderas útiles que produzcan doscientos doce robles del monte de Corona, perteneciente al ayuntamiento de Udiás.

#### Condiciones especiales sobre la forma de practicar los servicios.

1.º El contratista queda obligado á cortar y labrar las maderas que produzcan dichos árboles á satisfacción de la comisión, quien nombrará el maestro y capataces que han de dirigir los trabajos, para lo cual, el contratista proporcionará un práctico de monte y veinte labrantes diarios, bajo la dirección de cada capataz, cuyos individuos se sujetarán en todo para estas operaciones a lo que por él se les ordene, pudiendo rechazar los operarios que desobezcan sus órdenes o que carezcan de aptitud necesaria.

2.º Si el contratista no le conviniese asistir á los trabajos, debe designar á la comisión previamente, la persona en quien delegue sus facultades, quedando siempre responsable de los hechos y determinaciones de su delegado.

3.º El sistema de desmonte será por punto general sobre ruedas, a no ser en casos especiales, empacando cuantas precauciones sean necesarias para evitar desperfectos en las piezas ó roturas de que siempre será responsable el contratista.

4.º Las piezas después de desmontadas, serán reconocidas y relabradadas, si así se juzga conveniente, para cuyos trabajos el contratista facilitará los operarios.

5.º El contratista será responsable de los daños causados en el monte, hasta la distancia que determinan las ordenanzas, desde que se haga cargo, hasta la entrega del mismo al ramo forestal, a no ser que los daños fuesen causados por personas que no sean sus dependientes, en cuyo caso lo pondrán en conocimiento de la autoridad local para salvar su responsabilidad.

6.º Será igualmente responsable de los embargos, detenciones ó cualquier otro perjuicio de este género ocasionado por retraso en las operaciones.

7.º Las piezas deberán conducirse montadas ó á flote, pero en el primer caso sin desmontarlas hasta la llegada al tablero de este puerto, observando la precaución de barrenarlas para lavar los herrones.

8.º Para evitar dudas respecto á clase y cantidad de las maderas, tanto capataces encargados como el contratista llevarán cuadernos iguales en que con claridad se anoten la clasificación, número y dimensiones de cada una de las piezas labradas y las que se hallen útiles expresando bajo su firma en ambos cuadernos la conformidad.

9.º El contratista abonará el importe de las maderas que desaparezcan ó se utilicen por su causa, sujetándose al aviso que se haga por la comisión.

10.º Serán de abono al contratista únicamente el número de metros cúbicos que arroje la medición al recibirse por la comisión las maderas en el tablero, la cuya operación facilitará los operarios necesarios, no solo para este objeto, sino también para la relabrado de cualquier pieza que se considere de necesidad. La madera que resultare inútil en el tablero quedará á beneficio de la marina sin que el contratista tenga derecho y abono de ninguna clase por los trabajos practicados.

11.º Se fija el tipo máximo admisible para estos servicios al respecto de trescientas pesetas por cada metro cúbico, quedando a favor del contratista las piezas y árboles inútiles y todos los desperdicios que resulten del arbolado, no aprovechables para la marina, reservándose ésta las cortezas para la enagenación correspondiente. El pago se hará al contratista en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia por medio de libramientos que en virtud de certificaciones dadas por el Interventor de esta comisión, impedirá la ordenación de pagos de Marina de Santander. Las entregas serán al menos de cuarenta metros cúbicos para que puedan librarse aquellos documentos.

Obligaciones y garantías para el cumplimiento del contrato.

12.º El contratista se hará cargo del monte cuando la comisión le avise, y empezará los trabajos en el dia fijado por la misma, desde el cual se contará el tiempo para dejar el monte libre y para tener en el tablero de este puerto, toda la madera útil; pero si por efecto de circunstancias especiales del servicio, de terminarse el ingeniero jefe de la comisión que designó de cortado el arbolado, se paralizasen las operaciones hasta nueva orden, entonces se contará el tiempo para la total ejecución al tablero, desde la fecha en que se principia la labra.

13.º Si al terminar el plazo fijado por la comisión para dejar el monte libre el contratista no tuviese desmontada la madera, la comisión si lo juzga conveniente lo efectuará por cuenta del mismo, cuyos gastos abonará á la comisión á la presentación de la cuenta correspondiente, en la cual no se dimitirá observación alguna. Si a los diez días de presentada la cuenta no la hiciese efectiva, se la rebajara al importe del primer libramiento con un aumento del diez por ciento.

14.º Se fija como garantía provisoria para responder del resultado del remate la cantidad de doscientas pesetas que consignarán en la depositaría de Hacienda pública de esta villa, cuyo justificante acompañará al pliego de proposiciones, el cual será devuelto concluido el remate a aquellos en quienes no haya recaído la adjudicación.

15.º A los diez días contados desde el siguiente al en que se dé conocimiento al contratista de la aprobación de este contrato por el Excmo. señor Comandante general del departamento, éste consignará en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia la cantidad de 790 pesetas como fianza al cumplimiento del contrato, bien sea en metálico, ó su equivalente en títulos de la deuda del Estado, cuya cantidad de pago entregará al jefe de la comisión

Rivamontal al Monte 14 de enero de 1872.—Andrés Ruente.

### Anuncios particulares.

#### D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las

clases pasivas, de las activas de guerra de reemplazo, estados mayores y otros vivía calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid. Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por suplemento. Pide relieve de cruces, retiros y viudezas, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos o cobros que haya que hacer en estas oficinas o en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

#### La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se encarga de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los cercanías oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander. D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.

c-4 b-3  
1-F

#### Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos —Línea de Hamburgo a New-Orleans.

El 17 de Febrero próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesía al primer punto en DOCE DIAS, el grande y magnífico vapor

#### VANDALIA,

de 3.000 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros a quienes se dará un excelente trato.

#### Precios de pasaje.

De Santander a la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2.640 reales.

De Santander a la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Para más informes dirigirse a los señores Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8, Santander.

Nota:—También se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander a Galveston, 950 reales De id. a la Indianola (Tejas), 1.030 id.

Otra. Los víveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos también españoles, con el fin de complacer a los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse a los señores Echegaray y Compañía, agentes generales, Muelle núm. 8.

19-E c-12 L-13

#### INTERESANTE.

En las oficinas de la Central Ibérica, calle de San Francisco, núm. 11, principal, existen algunos documentos que po-

drán ser interesantes a sus dueños, cuyos nombres y señas se ponen a continuación; los mismos o sus herederos podrán pasar a recogerlos abonando los gastos que nunca serán menos de 10 rs. ni exceder de 20.

1.º D. Antonio Sanchez, esposo de D. Manuela Gomez, natural de Terán, Cabuérniga.

2.º Moisés de la Teja Toraya, natural de Cubas, ayuntamiento de Rivamontal al Monte.

3.º Tomás Arnaiz, vecino de Villanuño, partido de Reinosa.

4.º Josefina Ota, vecina de Mazcuerniga, partido de Cabuérniga.

5.º José Nieto, cabo que fué del regimiento de Gerona.

6.º Leocadia de la Puente y Terán, viuda de D. Nicolás Diaz Labandera.

7.º Ramón Riaño Cuevas, sargento segundo del batallón de San Quintín del ejército de Cuba.

8.º Baltasar Gomez Revuelta, vecino de San Pedro del Romeral.

9.º José Carneros Minguez, soldado que fué del regimiento caballería de trazos del rey.

10. Juan Rancaño Miranda, vecino de Pesquería.

11. Vicente Iglesias, artillero del primer regimiento montado.

12. Juan Presmanes Santiago, vecino de Santiago de Heras.

13. Matías Becerril García, soldado que fué del regimiento de la Coronilla.

14. Francisca de la Puente Montecillo.

15. Juan Lopez Segundo, soldado del batallón provincial de Santander.

16. Pedro Ruiz de Villegas, padre de Emeterio, cabo primero que fué del regimiento del rey.

17. Marcos Benito, vecino de Pebes, ayuntamiento de Camaleño.

18. Francisco Ruiz, vecino de Ruente.

19. Eustaquio Ferrer Ruiz, vecino de Bozo.

20. Primitivo Gutierrez Guerra, soldado que fué del regimiento de Bailén.

21. Joaquín Arzegui, vecino del Astillero.

22. José González Castillo, vecino de Pesquera.

24. José de Aja Cantolla, vecino de Riotuerto.

25. Manuel Garrido, vecino de Santander.

26. José Gutierrez, padre de Angel Gutierrez, soldado de ingenieros; vecino de Cabezon de la Sal.

27. Francisco Sainz Angulo, soldado del regimiento de Palencia.

28. Baltasar Gomez Revuelta, partidario de Reinosa.

29. Pedro Saez Toca, artillero licenciado de Ultramar.

30. Gonzalo Lopez Heredia, soldado que fué del regimiento de Navarra.

31. José Lopez Fernandez, cabo que fué del regimiento de Almansa.

32. Fernando Garcia Moncal, vecino de Polanco.

33. Antonio Fernandez Cantero, vecino de Pamplona.

34. Gregorio Rollada Herrero, vecino de Castro-Urdiales.

35. José Garcia Gutierrez, soldado que fué del regimiento del Infante.

36. José Marcelino Gomez Gutierrez, vecino de Puente-Viesgo.

37. Benito Rodriguez, carabinero que fué vecino de Oreña.

38. José Alonso Alvarez, carabinero que fué vecino de Santander.

39. Benito Perez Palacio, vecino de Arnuero, soldado que fué del regimiento de Saboya.

40. Bonifacio Caballero, soldado del regimiento de infantería de Laredo, vecino de Bercena de Cicero.

41. Lorenzo Saez, soldado que fué del provincial de Jien, vecino de Quintanilla.

42. Eusebia Espinosa de los Monteros, vecina de Soto la Marina.

43. Felix Rodriguez y Nicolás Villa-nueva, vecinos de Reinosa.

44. Esteban Balsa Gimenez, vecino de Silió.

45. Juan y Manuel Gutierrez, vecinos de Corropoco.

46. Jose Correa, sargento primero que fué del provincial de Laredo.

47. Felix Gomez, cabo que fué de la guardia civil, 11.º tercio.

48. Gregorio Calzada, soldado del regimiento de Barcelona, ejército de Cuba, vecino de Reinosa.

49. Simon Gutierrez Rozas, vecino de Gibaja.

50. Gregorio Artaza, vecino de Castro-Urdiales.

51. Joaquin Perez Gonzalez.

52. Casto de la Fuente, vecino de Torrelavega, cabo que fué de artillería, en Cuba.

53. 6c1 6b1

### Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo—Americanos.

Del 12 al 14 de Febrero saldrá de este puerto para los del Havre y Hamburgo el grande y magnífico vapor de 3.000 toneladas y 700 caballos de fuerza nombrado

#### GERMANIA.

Admite carga y flete y pasajeros para ambos puntos.

#### Precios de pasaje.

De Santander a el Havre 1.ª clase 390 rs. 3.º 150.  
De idem a Hamburgo 1.º id. 750 id. 3.º 270

Para más informes dirigirse a los Sres. Eche-garay y C., Agentes generales; Muñoz, nú-  
mero 8.

F-7

### PARA LA HABANA.

Saldrá á primeros de Febrero próximo permitiéndolo el tiempo.

La nueva y magnífica Fragata española,

### DON JUAN,

de porte de 1.900 toneladas.

Construida en el Real Astillero de Guardo. Encorbada, empernada y forrada en cobre. Al mando de su acreditado capitán D. Francisco Andrade.

Solo admite pasajeros en sus elegantes y espaciosas camaras, dándoles un trato esmerado.

La despacha su armador Sr. D. Juan Pombo. Santander 16 de Enero de 1872.

Imp. de El CANTABRO, á cargo de J. Vives.—San Francisco, 30, pral.

lugar del mismo plazo otorgará la escritura de contrato.

16. Si en el plazo fijado no cumpliese el contratista en la condición anterior perderá el deposito provincial y se sacará su movimiento a subasta este servicio.

17. Si el contratista no presentase en el mercado de labrantes ó no reembolsare los desechos por el capataz, que expresa la condición 1.º pagará por cada dia y número que falle tres pesetas como multa que entregará á la comisión para el correspondiente reintegro á la licencia.

18. Se fija el plazo de cuatro meses á contar desde el dia que previene la convocatoria 11 para dejar terminados los trabajos de carpintería, labra y desmonte y dejar el monte libre, y el de siete meses desde la misma fecha para la total conducción de la madera al tablero de este puerto.

19. Si al terminar el plazo no estuviese en total de la madera en el tablero, substraerá el contratista el descuento del dos por ciento del valor del servicio de la parte no entregada, y si al terminar el primer mes siguiente no hubiese aun cumplido lo pactado se le rebajará el diez por ciento de la que quede por entregar en aquella fecha; y del mismo modo se descontará al segundo mes el veinte por ciento, al tercero el treinta y así sucesivamente.

20. La licitación se verificará en esta villa en el sitio y hora que señala el anuncio, ante la referida comisión, por medio de pliegos cerrados y las proposiciones que se hagan, habrán de contraerse precisamente á la forma y concepto del modelo, en la inteligencia que serán desechadas las que no estén arregladas á él, las que ofreces mayores que los establecidos como tipos y las de las personas que no tengan para ello aptitud legal.

21. Las rebajas que se hagan en los pliegos de proposición se expresarán en centésimas justas de peseta, en letra y con toda la claridad debida.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y durante 15 minutos sin ninguna prórroga, á una licitación oral entre los que las hayan presentado idénticas, cuyas bajas serán precisamente de centésimas justas de peseta cada una. Trascurrido dicho tiempo el presidente declarará terminada la subasta adjudicándose en el mejor postor con el carácter de provisional, hasta que si fuese aprobada por el Excmo. Sr. Comandante general del Departamento, preste la fianza estipulada y se estienda la escritura.

22. Además de las anteriores cláusulas regirán para el cumplimiento de este contrato, las generales aprobadas por orden del Almirantazgo de 3 de mayo de 1869, en virtud de las cuales son de cuenta del contratista los gastos de escritura y copias testimoniadas de las mismas, así como el papel del sello correspondiente.

San Vicente de la Barquera 29 de enero de 1872.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fontela.—El Interventor, José Pimentel.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Ayuntamiento de Rivamontal al Monte.

Esta corporación municipal y asociación, en sesión de este dia, acordó declarar vacante la plaza de médico-cirujano mayor de este ayuntamiento, para la asistencia de los pobres, considerando dicha plaza de 3.ª clase, en conformidad al artículo 6º del reglamento de 11 de marzo de 1868, con la dotación anual de setenta y cinco pesos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento dentro del plazo de 20 días, á partir de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

## EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos, etc.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.
Rudagüera.	Dentro de la huerta de casa.	Tierra.	Teresa Perez.	Sin linderos ni cabida.	Herencia.
Gargallano.	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Escuestres.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Trabesada.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Tejera.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Vilas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Hoyo Trantero.	2 id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Portilla.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Braña.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Trentero.	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Molino.	Casa y prado.	Idem.	Patricia Diaz.	Idem.	Idem.
Lindes.	Tierra.	Idem.	Martin Iglesia.	Idem.	Idem.
Gallon.	Idem.	Idem.	Bráulio Santibañez.	Idem.	Idem.
Alto.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Hoyo.	Idem.	Idem.	Antonia Santibañez.	Idem.	Idem.
Trigales.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Regato.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Morenos.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Hoya de Vicenta.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Gandaria.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Paniciega.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Cotiron.	2 id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Palomar.	2 id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Ollacín.	Y tierra.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Arena.	Terrene.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Alto.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Cabina.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Llana.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Cuesto.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Colejon.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Hoya.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Solar de las Benas.	Tierra.	Idem.	Vicente Santibañez.	Idem.	Idem.
Serna.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Soldado.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Hoyo Vicente.	Prado.	Idem.	Juan Bautista Diaz.	Idem.	Idem.
Pedrosa.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Rótrente.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Bardalosa.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Escalerón.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Peña.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Lagun.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Mijan.	Tierra.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Peña.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Serna.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Arena.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Gandaria.	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Perales.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Id. mas arriba.	3 id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Montero.	Otra.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Torcas.	Tierra.	Sebastian Diaz.	Idem.	Idem.	Idem.
Raque.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Verzas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Media mies.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Muela.	Prado.	Idem.	Josefa Diaz.	Idem.	Idem.
Mijan.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Gandaria.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Cerrada.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Mijan.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Castrigo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Rodea.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
San Pedro.	2 id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Media mies.	Otro.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Sobriones.	2 id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Mijan.	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Sau Pedro.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Llana.	Otro.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Llosa García.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Castrigo.	2 id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Llcredo.	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Plazuela.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Mies de Lloredo.	Helguero y 2 casas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Lindes.	Tierra.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
San Lazaro.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Jolvalle.	Prado.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Perales.	3 id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Llana.	2 id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Rozas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Torcas.	Otro.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Cabeceras.	Tierra.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

Se continua.